INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de noviembre de 2020. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se agrega al expediente la comunicación 122242448-225525 del 13 de noviembre de 2020 de la DIAN. Se les solicita a los interesados en esta sucesión allegar la documentación exigida por la DIAN y que no obra en el expediente, y una obrante, por Secretaría remitirla junto con copia de la diligencia de inventarios y avalúos de bienes, una vez celebrada y aprobada, a esta entidad para efectos de obtener el paz y salvo respectivo, solicitando que allí igualmente actúen los herederos para su obtención.

Publicado debidamente el emplazamiento a todos los interesados en esta sucesión y obrante en el expediente el recibido de la comunicación enviada a la DIAN, así como comparecido los citados conforme al art. 492 del C.G.P., se prosigue con el trámite procesal correspondiente, y en consecuencia, se señala la hora de las **dos de la tarde (200 p.m.) del día nueve (9) del mes de julio del año 2021**, para efectos de adelantar la audiencia de Inventarios y Avalúos de bienes relictos de los causantes FELIPE MENDEZ y ROSALBA ECHAVERRY ECHEVERRY, conforme al art. 501 del C.G.P.

Se les informa a los interesados que la presentación de los avalúos se debe hacer acorde a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. en su numeral 4º, el cual señala lo siguiente: *"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta*

por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”. (Subrayado del juzgado).

De igual manera se debe tener presente el numeral 5º del art. 44 del C.G.P. que señala*: “5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.* (Subrayado del juzgado).

Lo anterior en concordancia con el numeral 6º, artículo 489 del C.G.P.

Conforme a lo anteriormente señalado, se les solicita a los interesados en este juicio sucesoral presentar certificados de tradición de los bienes inmuebles y certificado de libertad y tradición de vehículos automotores con una antigüedad no mayor a un mes, así como inventario de bienes elaborado de consuno, tal y como lo exige el artículo 501 del C.G.P. en su numeral 1º.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los interesados en esta causa mortuoria y a sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS,** bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la

conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

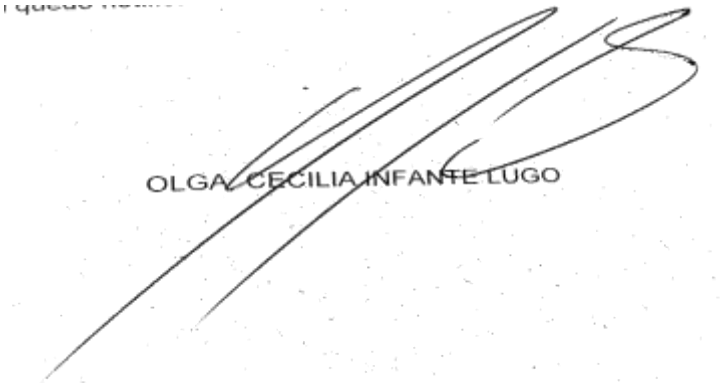

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
193d40c825d05dc01209e6b11395702e9bb266cd3ddd5d44b45ba1fd83dc680b
Documento generado en 11/06/2021 05:36:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica